

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 24 de abril de 2007.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 5/2006, interpuesto por Estructuras Carlos III, S.L.L.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 5/2006, interpuesto por la entidad Estructuras Carlos III, S.L., contra resolución de 18.1.2005, dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 22.10.2004, de la misma Dirección Provincial, por la que se denegaba al actor una ayuda solicitada en concepto de contratación indefinida de socios trabajadores, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, con fecha 14 de septiembre de 2006, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L O

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de la mercantil «Estructuras Carlos III, S.L.L.» contra la Resolución citada en el antecedente primero, que, en consecuencia, anulo y dejo sin valor ni efecto alguno, acordando en su lugar reconocer el derecho de la demandante a la subvención solicitada por importe de 38.464 euros más intereses legales desde la resolución denegatoria, sin costas.»

Habiéndose formulado contra la citada sentencia recurso de apelación por parte de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de noviembre de 2006, se dictó sentencia por la

Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por la que se resuelve el mencionado recurso de apelación, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L A M O S

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada en fecha 14 de septiembre de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso núm. Cinco de Sevilla en los autos núm. 5/2006, la cual confirmamos íntegramente.

Con imposición de costas a la parte apelante.
Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos o no aportar la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos o no aportan la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 16 de abril de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 16 de abril de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de abril de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra de la Grana» para el Instituto de Educación Secundaria de Jamilena (Jaén).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 23700724, con domicilio en C/ Molino Cañada, s/n, de Jamilena (Jaén), acordó proponer la denominación específica de «Sierra de la Grana» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de la Grana» para el Instituto de Educación Secundaria de Jamilena (Jaén), código 23700724, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 13 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Enseñanza Secundaria «Ángel de Saavedra» de Córdoba.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Instituto de Enseñanza Secundaria «Ángel de Saavedra»,

en colaboración con el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios Públicos.

R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Enseñanza Secundaria «Ángel de Saavedra», que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución, y la carta de Servicios del Instituto de Enseñanza Secundaria «Ángel de Saavedra» en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O



CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA «ÁNGEL DE SAAVEDRA»

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria (en adelante IES) «Ángel de Saavedra», dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a los usuarios y usuarias la obtención de información y darles a conocer los mecanismos y las posibilidades de colaboración activa en la mejora de los servicios proporcionados por el IES «Ángel de Saavedra».

Es objetivo de esta Carta conseguir una mejora de los servicios prestados por el IES «Ángel de Saavedra» a todas las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas al servicio del Centro.

A) Datos de carácter general:

I. DATOS IDENTIFICATIVOS

I.I. Datos identificativos del IES «Ángel de Saavedra».

El IES «Ángel de Saavedra» forma parte de la Red de Centros Públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

I.II. Misión o Finalidades Educativas del IES «Ángel de Saavedra».

El IES «Ángel de Saavedra» tiene como Misión satisfacer la demanda de educación y las expectativas de sus alumnos actuales y potenciales, aportar valor a su aprendizaje, conocimiento y competencia profesional, mejorar los estándares de calidad en su currículum y en sus resultados académicos, facilitar la inserción laboral de nuestros alumnos y contribuir al prestigio de la educación, mediante la colaboración entre todos nuestros grupos de interés.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Dirección del Centro es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el IES «Ángel de Saavedra».

Las personas usuarias que reciben los servicios que presta el IES «Ángel de Saavedra», ya sean de carácter interno o